



XVI DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO SUR
DEPTO. DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
(77319810191)

COMERCIALIZADORA JOSÉ MARÍA
NARVARTE ARREGUI E.I.R.L.

RUT. 76.945.161-7

MATERIA: AUTORIZACIÓN PARA EMITIR
VALES POR MÁQUINAS REGISTRADORAS.

SAN MIGUEL, 22 JUL. 2019

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

Res. Exenta N° 77319095495

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1) El escrito del 11-07-2019, de don/doña J. I. NARVARTE ARREGUI E.I.R.L., Rut: 76.945.161-7, con domicilio en Gaspar De Soto N°664, comuna de San Miguel, solicitando autorización para emitir vales por máquinas registradoras las cuales fueron autorizadas según Resolución Ex. N° 2095 del 25-05-2010, emitida por la Subdirección de Fiscalización, que autorizó el uso de las máquinas automáticas que se indican, para emitir vales por máquinas registradoras, marca CASIO, modelo SE-S2000, que se encuentran ubicadas en Gaspar De Soto N°664, comuna de San Miguel.

MÁQUINAS REGISTRADORAS:

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	N° FISCAL
CASIO	SE-S2000	5807386	1	300057
CASIO	SE-S2000	5808672	2	300058

2°) Que, éstas máquinas registradoras deberán tener bloqueadas las siguientes teclas o funciones: RECEIPT ON/OFF, POST RECEIPT, CPN, OPEN, PD, RF, CE1 Y CE2, VAT, %-, -, +%.

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS", y lo indicado en la Circular N° 50, de 28 de Agosto de 1998 y la Circular N° 73, de 19 de Noviembre de 1998.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 7, del Código Tributario; Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1363, de 28 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ellas producen, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS" y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a las máquinas deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de las máquinas registradoras.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"



MARGARITA LEÓN DÍAZ
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL
CONTRIBUYENTE

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.



MUIDIA VARGAS MONCADA
SECRETARIA DEPTO. DE ASISTENCIA AL
CONTRIBUYENTE.



MLD/LMC/mbp
DISTRIBUCION:

- Contribuyente.
- Dirección: Gaspar De Soto N° 664, San Miguel, Santiago.
- Depto. de Asistencia al Contribuyente.
- Expediente.

TRANSCRIBIDO
N°